



Sevilla, 17 de noviembre de 2016

## ACUERDO DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO SOBRE LA REGULACIÓN ANUAL DE LA OFERTA DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

*Este acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por la Comisión de Postgrado*

El presente acuerdo se enmarca en la necesidad de fijar unos criterios mínimos, de aplicación general, que faciliten a la UPO una auto-regulación de su oferta anual de Másteres Universitarios.

### **Criterio para la continuidad de títulos**

Los títulos de Máster Universitario de la Universidad Pablo de Olavide que no alcancen el número mínimo de 15 estudiantes de nuevo ingreso matriculados al menos en uno de tres cursos académicos consecutivos, contando a partir del curso 2014-15, iniciarán su proceso de extinción y serán eliminados de la oferta en el curso siguiente.

### **Criterio anual para la suspensión de títulos**

Como norma general se procederá a la suspensión de aquellos programas de máster universitario planificados en un curso académico determinado que, al finalizar la tercera fase de preinscripción del DUA para dicho curso, la suma de los estudiantes de nuevo ingreso efectivamente matriculados y los preinscritos en primera preferencia en dicha fase, no supere los 7 estudiantes de nuevo ingreso.

Los programas suspendidos conforme al punto anterior no podrán ofertar plazas de nuevo ingreso en el curso inmediatamente siguiente y serán declarados “en proceso de extinción”. Las comisiones académicas de dichos másteres podrán, en su caso, proceder a proponer un título adaptado mediante procesos MODIFICA o nuevo proceso VERIFICA que extinga al anterior, teniendo en cuenta las restricciones normativas que correspondan. Este proceso deberá contar con el visto bueno del Vicerrector/a con competencias en postgrado para iniciar los trámites regulares de aprobación de títulos, y cumplir los plazos establecidos en el calendario anual aprobado al efecto.

*\* En el caso de los másteres interuniversitarios en los que participe la UPO, se estará a lo dispuesto en los acuerdos con las universidades participantes teniendo en cuenta el número global de matriculados y los convenios de colaboración específicos. En cualquier caso, se articulará un mecanismo de común acuerdo entre las partes, similar al de los títulos de la UPO.*

*\* En el caso de Másteres habilitantes se estará a lo dispuesto en los acuerdos del CAU para este tipo de programas.*